



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO No. 5516 DE 2020

(28 AGO 2020)

“Por medio del cual se ordena reprogramar visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras dentro del procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena de Dochama - Pueblo Embera Katio ubicado en el municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba”

LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 2.14.7.1.1 del Decreto Único 1071 de 2015 y siguientes del Título 7 Parte 14, Capítulo 1, Libro 2; el numeral 1° del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Auto No. 1157 del 06 de marzo de 2020, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, ordenó realizar la visita conforme al artículo 2.14.7.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1071 del 2015, dentro del procedimiento administrativo de constitución del Resguardo Indígena Dochama del Pueblo Embera Katio, ubicado en el municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba, a partir del 24 al 28 de marzo de 2020.
- 2.- Que la Subdirección de Asuntos Étnicos, emitió el Auto No. 1653 del 19 de marzo del 2020 *“Por la cual se suspende la práctica de visita técnica para la complementación del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras”*, debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, lo cual conllevó a que mediante Decreto 457 de 2020 el Presidente de la República atendiendo la emergencia sanitaria estableciera medidas de aislamiento, prorrogadas de conformidad con el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020, en la cual se adoptaron una serie de medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Covid 19, entre las cuales se encuentra el aislamiento social obligatorio, restricciones de movilidad, la disminución del número de reuniones presenciales.
3. Que mediante decreto 1168 del 25 de agosto el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y derogó el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
- 4.- Que en atención a lo anterior, se concertó con la comunidad la reprogramación de la vista, la cual se acordó realizarse para los días del **14 al 20 de septiembre de 2020**,
- 5.- Que el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, prevé que la notificación o comunicación de actos administrativos mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos.

"Por medio del cual se ordena reprogramar visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras dentro del procedimiento administrativo de Constitución del "Resguardo Indígena de Dochama" - Pueblo Embera Katio ubicado en el municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba"

6.- Que la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT considera necesario realizar la reprogramación de la visita técnica al territorio objeto para levantar la información necesaria para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras.

En mérito de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reprogramar la fecha de visita de que trata el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto 1071 de 2015, para adelantar el proceso de constitución del Resguardo Indígena ubicado en el municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba, para los días **14 al 20 de septiembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para realizar la visita ordenada, se designarán a profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades del Resguardo.

De la visita se levantará un Acta suscrita por los profesionales de la Agencia, las autoridades de la comunidad Indígena y los terceros que hubieren intervenido, dejando las constancias que las partes consideren pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un edicto en la Secretaría de la Alcaldía del municipio de de San José de Uré, departamento de Córdoba, por el término de diez (10) días hábiles; al finalizar dicho término, se desfijará e incluirá al expediente la constancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Auto al Procurador Agrario del departamento de Córdoba, al Representante Legal del Resguardo Indígena de Dochama.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, publíquese la presente resolución en la página de internet de la entidad, y remítase a los correos electrónicos de los solicitantes y terceros interesados en el procedimiento que hayan informado de estos a la Agencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de constitución del Resguardo Indígena de Dochama, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en Bogotá D.C., Calle 43 N° 57-41. CAN y/ o a través de los medios electrónicos al correo info@agenciadetierras.gov.co.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA CALDERÓN JIMÉNEZ
Subdirectora de Asuntos Étnicos